

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720200005600

AUTO #1265

Santiago de Cali, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Examinado el escrito que antecede se,

RESUELVE:

1. Sumar a los autos el escrito presentado por la parte ejecutante a través de su apoderada judicial y coadyuvado por el ejecutado.
2. Aceptar el desistimiento de la presente demanda.
3. Levantar las medidas cautelares practicadas. Expídanse los oficios de rigor. Si existe dinero recaudado en este proceso, a la fecha de la presentación del escrito ordénase su entrega a la demandante.
4. Sin costas.
5. Ordénase la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ